

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº0442009 - SERNANP

2 7 FEB. 2009 Lima.

VISTOS:

SERNANP

El informe Nº 204-2008-INRENA-DOANP del 25.03.2008 que recomienda la aprobación del Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira alcanzada por el Presidente del Ejecutor del Contrato de Administración - ECOSIRA - y el Jefe de la Reserva Comunal El Sira con fecha 14 de Noviembre del 2007, y el Informe Nº 015-2009-SERNANP-DDE del 11.02.2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 037-2001-AG, se estableció la Reserva omunal El Sira sobre una superficie de seiscientas dieciséis mil cuatrocientas Bece hectáreas y cuarenta y un metros cuadrados (616,413.41 ha.) y su Zona de Amortiguamiento, establecida mediante Resolución Jefatural N° 304-2001– INRENA con una superficie alcanza un millón treinta y dos mil trescientos cuarenta (1'032,340 ha.) aproximadamente (cálculo SIG). Está ubicada en las provincias de Atalaya, Coronel Portillo, Oxapampa y Puerto Inca en los departamentos de Ucayali, Pasco y Huánuco respectivamente:

Que, el objetivo de la Reserva Comunal El Sira es conservar la diversidad biológica en beneficio de las comunidades nativas vecinas, cuya población pertenece a los grupos étnicos Asháninkas, Yánesha y Shipibo-Conibo;

Que, según lo previsto en el artículo 8º de la Ley de Áreas Naturales ptegidas, dada por Ley N° 26834, y el artículo 3° de su Reglamento, aprobado pol Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Instituto Nacional de Recursos Tapia Coral Maturales - INRENA - es el ente rector o autoridad nacional competente del Sstema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP -, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante numeral 3) de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo señalado líneas arriba se aprueba la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas - IANP - del INRENA al SERNANP como órgano adscrito al Ministerio del Ambiente, debiendo transferirse los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios, contratos, pasivos y activos del INRENA que correspondan al SERNANP;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece, en su artículo 18°, que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad aprobados por el NRENA, ahora SERNANP, con participación de los sectores correspondientes, los que constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle a su interior;

Que, la Ley precitada, en su artículo 20°, establece igualmente que la autoridad nacional aprobará un Plan Maestro para cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, en el que se define la conificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; la granización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo; y, los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y su zona de amortiguamiento;

Que, la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas - Plan Director, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 010-99-AG, establece que los Planes Maestros serán elaborados por medio de un proceso participativo y deben ser revisados cada cinco (05) años;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 37º, numeral 4), señala que el Plan Maestro es aprobado mediante Resolución Jefatural del INRENA, con una vigencia de cinco (05) años, a propuesta de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 50° de la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP que aprueba el Régimen Especial para la Administración de Reservas Comunales, establece que el Plan Maestro es aprobado por Resolución Jefatural del INRENA, con la opinión favorable de los beneficiarios. Se considera que los





WOESARROLLO V°B° OD WOESAR



beneficiarios han emitido opinión favorable, cuando ésta ha sido manifestada por la mayoría de miembros del Ejecutor en Asamblea General por lo que la propuesta final del Plan Maestro deberá estar acompañada de una copia legalizada del acta de Asamblea General de Miembros del Ejecutor. Una vez recibido el Plan Maestro y de no haber observaciones, se aprobará dentro de los noventa (90) días de recibido;



Que, mediante documento del 14.11.2007 el Jefe de la Reserva Comunal El Sira y el presidente de ECOSIRA, presentaron a la IANP, la propuesta del Plan Maestro, elaborada sobre la base de los estudios técnicos realizados, así como del amplio proceso participativo que involucró a la población local y las instituciones públicas y privadas vinculadas a la conservación del Área Natural Protegida y su Zona de Amortiguamiento;



Que, mediante Informe N° 204-2008-INRENA-DOANP del 25.03.2008, la Dirección de Operaciones de la IANP manifiesta su conformidad con la citada propuesta, recomendando su aprobación, habiendo transcurrido en exceso el plazo de 90 días sin que se hayan emitido observaciones por parte del INRENA en su oportunidad;



Que, el Informe Nº 015-2009-SERNANP-DDE del 11.02.2009 recomienda formalizar la aprobación del Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira 2009-2013 en cumplimiento con lo establecido en el Régimen Especial de Reservas Comunales aprobado mediante Resolución de Intendencia Nº 019-2005-INRENA-IANP:

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal m) del artículo 11º, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM.





Artículo 1º.- Formalizar la aprobación del Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira 2009-2013, al haber transcurrido en exceso el plazo regulado en la Resolución de Intendencia Nº 019-2005-INRENA-IANP de noventa (90) días a partir de la presentación del mismo sin que existan observaciones.



Artículo 2º.- Las actividades que se realicen posteriormente a la presente aprobación del Plan Maestro serán reguladas en armonía con los objetivos y fines del área, y de lo normado por la Ley General del Ambiente, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas y el Régimen Especial para la Administración de Reservas



Comunales, respetándose los derechos adquiridos previamente a la creación de la Reserva Comunal El Sira.

Artículo 3º.- Establecer la nueva delimitación de la Zona de Amortiguamiento, la misma que está incluida en el Plan Maestro y se encuentra en la memoria descriptiva y en el mapa base que como anexo forman parte de - a presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el SERNANP y se constituye en lo sucesivo como el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.



DE AREAS NATUL

Artículo 4º.- Disponer que el Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira que corre adjunto en la presente Resolución sea puesto a disposición del público en general en las oficinas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP - y publicado en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Artículo 5º.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 6°.- Encargar a la Jefatura del Área y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Registrese y comuniquese.

Jefe

Servicio Nacioral de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO: Memoria descriptiva de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira

La zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira tiene una superficie aproximada de 1 096 542.21 ha, y cuya descripción es la siguiente:

Norte:

Se inicia en el punto Nº 1 intersección del río Pachitea y la comunidad nativa Dos Unidos de Pachitea, de coordenadas UTM 550968E, 9032014N, cerca de la confluencia de los ríos Pachitea y Ucayali; se sigue por el límite de la misma comunidad hasta la comunidad nativa Vista Alegre del Pachitea donde se ubica el punto Nº 2 de coordenadas UTM 553272E, 9037414N; continuando por este mismo límite hasta la comunidad nativa Flor de Ucayali llegamos al punto Nº 3 de coordenadas UTM 553711E, 9029414N; se prosigue por el mismo límite hasta la intersección con el río Ucayali donde se ubica el punto Nº 4 de coordenadas UTM 548635E, 9025768N.

Este:

Desde el punto Nº 4, se sigue por el río Ucayali, margen derecha, en su trayecto hasta la intersección con la quebrada Sipiria donde se ubica el punto Nº 5 de coordenadas UTM 568414E, 8962932N; siguiendo por el mismo río Ucayali hasta la quebrada Apinihua aguas arriba, donde de ubica el punto Nº 6 de coordenadas UTM 614555E, 8832360N.

Sur:

Desde el punto Nº 6, se sigue en dirección suroeste por el río Unine, afluente del río Ucayali, en su trayecto hasta la intersección con la quebrada Chipani, aguas arriba, donde se ubica el punto Nº 7 de coordenadas UTM 611143E, 8822760N; continuando por ella hasta cruzar otra quebrada afluente del río Ucayali donde se ubica el punto Nº 8 de coordenadas UTM 602185E, 8825149N. Siguiendo en dirección suroeste por la divisoria de aguas donde se ubica el punto Nº 9 de coordenadas UTM 544142E, 8792778N.

Oeste:

Seguido desde el punto Nº 9, se prosigue en dirección noroeste, por la divisoria de aguas del río Nazarategui bajando por la divisoria de la quebrada Kasankiari donde esta el punto 10 de coordenadas UTM 523651E, 8835056N; prosiguiendo en dirección norte por los el punto Nº 11 de coordenadas UTM 496203E, 8901485N; continuando por la misma, aguas arriba hasta el cruce con la carretera donde esta el punto Nº 12 de coordenadas UTM 495918E, 8903269N. Se sigue por la carretera hasta la intersección con una quebrada sin nombre donde esta el punto Nº 13 de coordenadas UTM 497808E, 8968119N, prosiguiendo aguas abajo hasta llegar a su desembocadura en el río Pachitea donde se in serio punto Nº 14 de coordenadas UTM 499585E, 8968775N; continuando por este descripción.

Cuadro de datos técnicos de la zona de amortiguamiento redefinida



AREAS NA

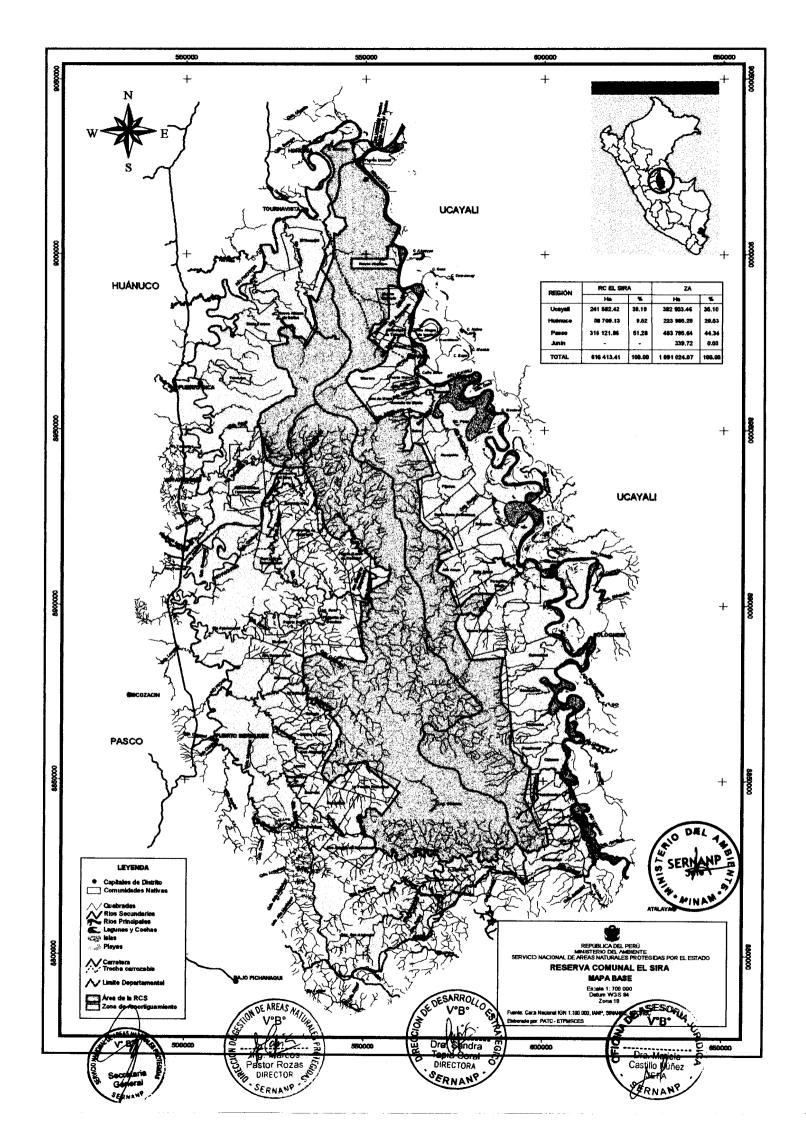
DIRECTOR

SERNANP



| No | COORDENADAS | | | | | | |
|-----|-------------|---------|--|--|--|--|--|
| 14, | X | Υ | | | | | |
| 1 | 550968 | 9032014 | | | | | |
| 2 | 553272 | 9037414 | | | | | |
| 3 | 553711 | 9029414 | | | | | |
| 4 | 548635 | 9025768 | | | | | |
| 5 | 568414 | 8962932 | | | | | |
| 6 | 614555 | 8832360 | | | | | |
| 7 | 611143 | 8822760 | | | | | |
| 8 | 602185 | 8825149 | | | | | |
| 9 | 544142 | 8792778 | | | | | |
| 10 | 523651 | 8835056 | | | | | |
| 11 | 496203 | 8901485 | | | | | |
| 12 | 495918 | 8903269 | | | | | |
| 13 | 497808 | 8968119 | | | | | |
| 14 | 499585 | 8968775 | | | | | |





| | | | | | • • | | |
|--|--|--|--|---|-----|----|--|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | • | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | ٠. | |
| | | | | | | | |